



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 18/08/2026**

1.1.1 - Declarar la continuidad en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial del magistrado Joaquín Elías Gadea Francés, Juez de adscripción territorial de Madrid, mientras desempeñe el cargo de asesor en la Unidad de Gobernanza y Anticorrupción del Fondo Monetario Internacional, con efectos del día 9 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351.b), y con los efectos previstos en los artículos 354 y 355 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

1.1.2 - Primero.- Tomar conocimiento del informe elaborado por el Gabinete Técnico en fecha 3 de agosto de 2026, en relación con las alegaciones efectuadas respecto a la aplicación en el presente concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, en situación de expectativa de destino correspondiente a la 74ª promoción de la Escuela Judicial, del artículo 329.7 de la ley Orgánica del Poder Judicial, y aprobar dicho informe, en sus conclusiones siguientes:

«PRIMERA.- La Ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 308.2 segundo párrafo in fine una regla específica para la adjudicación del primer destino de los jueces y juezas en expectativa de destino que consiste en el estricto criterio escalafonal, conforme «al orden numérico que ocupen en la lista de aspirantes aprobados», sin perjuicio de las correcciones escalafonales (relativas) derivadas de la concurrencia de méritos preferentes por conocimiento de lengua cooficial o del derecho civil propio de las comunidades autónomas (art. 341.2 LOPJ y arts. 74, 76 y 77 Reglamento de la Carrera Judicial). Esta regla de adjudicación está vigente de manera constante desde su introducción por la Ley Orgánica 9/2002, de 10 de diciembre.

SEGUNDA.- El legislador orgánico ha querido mantener la igualdad de tratamiento de todos los egresados de la Escuela Judicial en la adjudicación del primer destino, estableciendo para todos ellos la misma regla: la adjudicación de las plazas vacantes según el orden de calificación u orden numérico de lista de aspirantes aprobados elaborada por la Escuela Judicial. De este modo, la situación excepcional y necesariamente temporal de los jueces en expectativa de destino no supone una



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

alteración de las expectativas que puedan corresponder a los aspirantes aprobados a la vista del escalafón de la promoción correspondiente. Se garantiza así la posición de cada uno de los integrantes de la respectiva promoción en relación con la provisión del primer destino, haciéndola inmune a los avatares de las adscripciones a distintos órganos judiciales a lo largo del tiempo que presten servicios como jueces en expectativa de destino.

TERCERA.- El tiempo de servicios prestados en distintas jurisdicciones o en distintas clases de plazas de los Tribunales de Instancia por los jueces y juezas en expectativa de destino carece de relevancia a los efectos de la adjudicación del primer destino, pues las reglas del artículo 329 LOPJ no resultan aplicables, por resultar de preferente y exclusiva aplicación lo previsto en el artículo 308.2 LOPJ en coherencia con la regla establecida en los artículos 307.6 y .7 y 308.1 LOPJ. Ahora bien, el tiempo servido en distintos órganos jurisdiccionales en la condición de jueces en expectativa de destino pueda ser computable a los efectos de los concursos a los que se presenten, una vez cumplido el periodo mínimo de un año de permanencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 en relación con el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del estatuto de los Jueces de Adscripción Territorial y los Jueces en Expectativa de Destino.

CUARTA.- La compatibilidad de la convocatoria del concurso para la provisión de cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de juez en situación de expectativa de destino, adoptada por Acuerdo de 19 de mayo de 2026, con lo establecido en el artículo 308.2 LOPJ pasa por una interpretación conforme de la base segunda de la convocatoria, de modo que el inciso «salvo previsión específica de la Ley para determinados juzgados» debe entenderse en el marco del artículo 308.2 LOPJ, de modo que la Ley a la que se hace referencia debe interpretarse como la Ley aplicable a la provisión del primer destino de los jueces en expectativa de destino, que, como se ha señalado, sólo contempla el orden numérico en la relación de aspirantes aprobados elaborada por la Escuela Judicial. Por otro lado, la referencia en la base cuarta que contempla que los aspirantes hayan de «alegar y, en su caso, fundamentar la concurrencia de las condiciones, méritos y preferencias que pretendan hacer valer» debe entenderse efectuada a los méritos preferentes de conocimiento de la lengua cooficial y del derecho civil propio conforme a lo previsto en el artículo 341.2 LOPJ y los artículos 74, 76 y 77 del Reglamento de la Carrera Judicial.»

Segundo.- Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, en situación de expectativa de destino correspondiente a la 74ª promoción de la Escuela Judicial, convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 19 de mayo de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de Estado de 28 de mayo de 2026. Y cuyo plazo de presentación de instancias finalizó el día 12 de junio de 2026, en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de este acuerdo, así como del anexo I que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo.

Tercero.- Diferir el cese de Jorge Bataller García hasta el 30 de octubre de 2026, en atención a las extraordinarias circunstancias concurrentes en el Partido Judicial de Ceuta y su impacto en el servicio público de justicia constatado por el informe emitido por la jefatura del Servicio de Inspección en fecha 12 de agosto de 2026, unido a la documentación del punto 6-4 de esta misma sesión de la Comisión Permanente, y a la vista del contenido del Acta de la Junta Sectorial de Jueces de Ceuta celebrada el 14 de agosto de 2026, sobre solicitud medios necesarios para proveer las necesidades extraordinarias en el referido partido judicial.

Cuarto.- Dar por resueltas las alegaciones formuladas frente a la resolución provisional del concurso por los jueces, Francisco Javier Sospedra Beltrán, Anaís Lucía Galván García, Alba María Mateo Montiel, Estefanía Vivero Martínez, Elisa Soutullo García, Camino Villafañe Recio, José Luis Poveda Saura, Alberto Jesús Campso Peláez, Adaya Porras Isusquiza, Santiago Ramos González y Javier Tapia Sánchez, en el sentido de estimar no ser de aplicación a este concurso el artículo 329.7 de la LOPJ y en los términos del informe del Gabinete Técnico.

Quinto.- Preferencias derivadas de la valoración, como mérito preferente, del idioma y el derecho propio de las Comunidades Autónomas:

Obtiene la plaza número 1 de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Maó-Mahón, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, la jueza María del Mar Cabrera Sánchez, con número de escalafón 643, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gavá, el juez Mario Escudero del Moral, con número de escalafón 595, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción de Martorell, la jueza María José Fuentes Rodríguez, con número de escalafón 645, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 6 de la Sección Civil y de Instrucción de Martorell, la jueza Raquel Gutiérrez Polo, con número de escalafón 649, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sant Feliú de Llobregat, la jueza Irene Lara Gutiérrez, con número de escalafón 634, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

escalafón.

Obtiene la plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Gramenet, la jueza Raquel Suárez López, con número de escalafón 639, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza de juez de adscripción territorial de Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Tarragona, el juez Pol Córdoba González, con número de escalafón 636, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza de jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Lleida, la jueza Clara González Fernández, con número de escalafón 662, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Obtiene la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Balmaseda, la jueza Sandra Salazar Veloso, con número de escalafón 654, con preferencia sobre los/las juezas/zas con mejor puesto en el escalafón.

Sexto.- Curso de cambio de orden jurisdiccional.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 329.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en las Secciones de lo Contencioso-Administrativo o de lo Social, deberán participar antes de tomar posesión en su nuevo destino de las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente:

Resultan adjudicatarios/as: de la plaza número 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma, la jueza Julia Ribera Carbó; de la plaza número 1 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Reus, la jueza Diana Fernández Iglesias.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 329.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en las Secciones de Violencia sobre la Mujer y de lo Penal especializados en Violencia sobre la Mujer deberán participar antes de tomar posesión en su nuevo destino de las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente:

Resultan adjudicatarios/as: de la plaza número 2 de la sección de violencia sobre la mujer Tribunal de Instancia de Eivissa, la jueza Ana María Gálvez Rodríguez; de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

plaza número 2 de la sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Arona, la jueza Anaís Lucía Galván García; de la plaza número 1 de la Sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Arrecife, la jueza Estefanía Vivero Martínez; de la plaza número 1 de la sección de Violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Puerto del Rosario, la jueza Ana Andrés Domínguez; de la plaza número 2 de la Sección de violencia sobre la mujer de Badajoz, la jueza Elisa Soutullo García; obtiene la plaza número 2 de la sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Lleida, el juez Carlos García Moreno; de la plaza número 1 de la sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Sant Feliú de Llobregat, el juez Francisco Javier Sospedra Beltrán.

Séptimo.- Declarar desiertas y reservar para la 75ª Promoción de la Escuela Judicial, las plazas contenidas en el anexo II.

Octavo.- Los/as jueces/zas nombrados/as en este concurso, cesarán en sus actuales destinos al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.3 - Declarar la continuidad en la situación administrativa de servicios especiales del magistrado Esteban Rondón Mata, titular de la plaza número 5 de la Sección de Violencia contra la mujer del Tribunal de Instancia de Málaga, mientras desempeñe el cargo de Director General de Infancia y Adolescencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351.e) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con los efectos previstos en los artículos 354 y 355 de la misma.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

1.1.4 - 1.- Acordar la suspensión provisional de funciones de XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 383.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 190.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, como consecuencia de estar el mismo incurso en calidad de acusado en las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado núm. XX/2017 (Pieza separada n.º 9), seguidas ante la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, Plaza n.º 6, en el que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

dictó auto de apertura de juicio oral de fecha 9 de julio de 2026 a celebrar ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, por la presunta comisión, de un delito de cohecho activo como cómplice, once de descubrimiento y revelación de secretos, uno de grupo criminal, otro de administración desleal y otro de falsedad documental.

La suspensión se extenderá desde la fecha de notificación del presente acuerdo hasta tanto recaiga sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento, en la causa penal que se sigue en su contra en la referida sala, todo ello sin perjuicio de los derechos económicos que le pudieran corresponder incluida, en su caso, la prestación familiar por hijo a cargo.

2.- Solicitar al letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de Penal de la Audiencia Nacional, comunique a este Consejo General del Poder Judicial, la sentencia condenatoria o resoluciones a las que se refiere el artículo 384.3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial (sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento) que, en su momento, se dicte en el Procedimiento que se sigue ante la referida Sala contra XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del TSJ de XXX XXX.

3.- Comunicar el presente acuerdo al magistrado interesado, al Ministerio Fiscal, al Tribunal Superior de Justicia de XXXX XXX, a la Gerencia Territorial de Justicia de XXX XXX, a la Dirección General para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Habilitación Central de Personal del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

4.- Delegar en el Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX la notificación del presente acuerdo, junto con la propuesta que lo fundamenta, al magistrado XXX XXX, debiendo comunicar a este Consejo el resultado y la fecha de la notificación, a la mayor brevedad posible.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.5 - Primero.- Se modifica parcialmente el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente en sesión de 15 de junio de 2026, número 1.1-2 en el sentido de acordar que el reingreso al servicio activo del magistrado José Miguel García Moreno, tendrá efecto a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial del Estado de la orden que acuerde su cese como Magistrado de Enlace ante las autoridades competentes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, produciéndose los efectos económicos y administrativos, a partir de dicha fecha, y no el 28 de julio de 2026, como inicialmente se dijo.

Segundo.- El plazo para tomar posesión en su destino, que es de 20 días hábiles, se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

computará a partir del día siguiente al de cese en el cargo que determinó la situación de servicios especiales.

Tercero.- Se mantiene el acuerdo relativo a la adscripción del magistrado Alejandro Familiar Martín a la Audiencia Provincial de Segovia en los mismos términos ya acordados, la cual tendrá lugar una vez se produzca la efectiva reincorporación del magistrado José Miguel García Moreno.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a José Miguel García Moreno, y a Alejandro Familiar Martín, así como a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y al Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia.

Quinto.- Comunicar asimismo el acuerdo a la Gerencia correspondiente del Ministerio de Justicia, por lo que atañe a los efectos económicos ya producidos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

1.2.1 - Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.1 - Declarar a XXX XX, magistrada titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, con carácter retroactivo, desde el día 25 de julio de 2026 y hasta el día 24 de julio de 2027, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Mutualidad General Judicial, al presidente/a del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al presidente/a del Tribunal de Instancia o, en su caso, al presidente/a de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Declarar a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, desde el día 22 de agosto de 2026 y hasta el día 21 de agosto de 2027, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente/a del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al presidente/a del Tribunal de Instancia o, en su caso, al presidente/a de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 22 de julio de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo – Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 2 de julio de 2026 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 11 de agosto de 2026 (décimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 20 de julio de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 1 de agosto de 2026 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 22 de mayo de 2026 (vigésimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 30 de julio de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha la remisión del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 15 de junio de 2026 (ac. 1.3-25).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de Paz de XXX XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad de un mes, con efectos retroactivos a contar desde 24 de junio de 2026, (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de Seguridad Social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la Gerencia Correspondiente.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante nueve días y efectos del día 25 de julio de 2026, hasta el 3 de agosto de 2026, fecha de jubilación voluntaria (nueve días del vigésimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Primero - Conceder a XXX XX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 16 de julio de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana la remisión del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 30 de junio de 2026 (ac. 1.3-17).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 19 de agosto de 2026 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 14 de julio de 2026 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 02 de julio de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.16 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 15 de julio de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Conceder a XXX XXX, presidenta de la Sección de XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del 2 de julio de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.18 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 9 de junio de 2026 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.19 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 16 de junio de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.20 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante veintidós días y efectos del día 13 de mayo de 2026, hasta el día 3 de junio de 2026, fecha del alta médica (veintidós días del octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.21 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 4 de junio de 2026 (octavo y noveno meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de Canarias la remisión del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 2 de junio de 2026 (ac. 1.3-44).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.22 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 8 de junio de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla la remisión, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, con anterioridad a la tramitación de la siguiente prórroga de licencia por razón de enfermedad, del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 26 de mayo de 2026 (ac. 1.3-7), solicitud que fue reiterada por la Comisión Permanente en su reunión de 7 de julio de 2026 (ac. 1.3-9), interesando de la Sala de Gobierno que aperciba a la interesada de las consecuencias previstas en los artículos 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, y 175 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en caso de no aportar dicho informe.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.23 - Conceder a Laura Sotoca Contreras, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Puertollano. Plaza 3, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Puertollano, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - Informar favorablemente el nombramiento de Iñigo Herrero Elejalde como Magistrado de Enlace ante las autoridades competentes de los Estados Unidos de América, con acreditación extendida ante las autoridades competentes de Canadá, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 242/2919, de 5 abril, por el que se regula el régimen jurídico del personal del Ministerio de Justicia que lleva a cabo la acción en el exterior en materia de justicia.

Comuníquese lo resuelto al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes- Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

2.1 - Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, letrado titular del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, consistente en el nombramiento en comisión de servicio con relevación de funciones, de Alberto Manzanares Secades, titular de la Plaza 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alcobendas.

Notifíquese al Tribunal Supremo para su comunicación al interesado y al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.2 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Pablo de la Rubia Comos, titular de la Plaza 8 de la Sección Contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Valencia.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un período de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.3 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 3.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Laura Alabau Martí, titular de la Plaza 3 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un período de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.4 - 1.- Acordar la modificación del plan de actuación en la medida de refuerzo para las Secciones 1.^a y 2.^a de la Audiencia Provincial de Toledo, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Amaya Galán Pérez, titular de la Plaza 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Toledo, que reforzará las dos secciones de forma alternativa, cada tres meses, de la siguiente manera:

- Sección 1.^a: asumirá semanalmente seis ponencias civiles ordinarias no preferentes, empezando por las más atrasadas, que se corresponden con las terminaciones 5 y 6, hasta igualar el reparto.

En materia penal, se le repartirá un auto penal de terminación correlativa cada semana, empezando por el uno, siguiendo por el dos y así sucesivamente, y entrará en sala todas las semanas sin ponencias.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- Sección 2.^a: asumirá semanalmente tres ponencias civiles (un ordinario, un preferente y recurso auto), de forma alternativa y sucesiva por terminaciones, empezando por los más antiguos.

En materia penal, se le repartirán cuatro apelaciones (una de sentencia de juzgado de lo penal y tres interlocutorias o dos interlocutorias un adL, más turno de RT de prisión y una sentencia al mes de juicio oral) de forma alternativa.

2.- Notificaciones.

Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, así como al Servicio de Inspección.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

3.1 - Anunciar por el procedimiento de adscripción interna entre las letradas y letrados al servicio del Consejo General del Poder Judicial la jefatura de sección de Jueces y Magistrados del servicio de Personal y Oficina Judicial, con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Plazo. Las personas al servicio del Consejo General del Poder Judicial interesadas en el mencionado puesto podrán dirigir su solicitud a la Secretaría General, hasta el 10 de septiembre de 2026, inclusive, a la dirección de correo electrónico **secretaria.general@cgpj.es**.

2.- Los méritos que se tendrán en consideración serán los siguientes:

- Amplios conocimientos de derecho orgánico judicial y del régimen estatutario de miembros de la carrera judicial.
- Conocimientos de organización administrativa, emisión de informes, estudios, consultas y dictámenes. En especial conocimiento de la planta judicial y cuestiones orgánicas referidas a ella y a la oficina judicial, así como relativas a órganos de gobierno del Poder Judicial.
- Dirección de equipos de trabajo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.- Documentación. Deberá aportarse en el correo electrónico de petición, en formato digital, un breve currículo profesional al que se podrán acompañar las certificaciones acreditativas de los méritos alegados.

4.- La resolución del concurso interno corresponderá al Pleno del Consejo con los siguientes efectos:

a) En el caso de que el puesto se adjudique a un letrado permanente del Consejo, el nombramiento se realizará por un periodo inicial de dos años, renovables anualmente.

b) En el caso de que el puesto se adjudique a un letrado de carácter temporal, el nombramiento no alterará el régimen de renovaciones al que ya se encontrara sometido

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su aprobación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su aprobación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.2 - Primero. Solicitar al ministro de Hacienda, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones retributivas del personal del Consejo hasta la finalización del ejercicio presupuestario, que promueva la tramitación de un expediente de suplemento de crédito para incrementar las siguientes aplicaciones presupuestarias en las cuantías que se expresan:

- 08.111M.10001 Retribuciones complementarias de altos cargos, por importe de 383.029,29 euros.

- 08.111M.16000 Seguridad Social, por importe de 378.183,80 euros.

- 08.111M.150 Productividad, por importe de 337.309,35 euros.

Segundo. Dejar constancia de que concurren en el presente supuesto los requisitos establecidos en el artículo 55 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, al tratarse de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para el que el crédito existente resulta insuficiente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

y que no puede atenderse mediante las restantes modalidades de modificación presupuestaria.

Tercero. Especificar que estas modificaciones traen causa en las siguientes circunstancias

i) nuevas incorporaciones de personal desde la aprobación de los presupuestos generales del Estado para 2023;

ii) las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, han resultado imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa y por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo;

iii) el aumento de los costes de cotización empresarial a la Seguridad Social, por la cuota de solidaridad y por el mayor número de cotizantes, como consecuencia la incorporación de cada vez más personal afiliado al Régimen General de la Seguridad Social como consecuencia de la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

iv) los siguientes incrementos de las retribuciones del personal al servicio del sector público que se han producido desde la aprobación de los últimos presupuestos generales del Estado:

AÑO	INCREMENTO	NORMA
2023	2,50%	Ley 31/2022, de 23 de diciembre de 2022 (BOE 308, 24 de diciembre) Incremento del 2,5% desde el 1 enero
	0,50%	Adicional. Resolución 04/10/2023, SEFP. Efectos 01/01/2023
	0,50%	Adicional. Resolución 07/02/2024, SEFP. Efectos 01/01/2023
2024	2,00%	Real Decreto-Ley 4/2024 de 26 de junio Efectos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

	0,50%	Real Decreto-Ley 4/2024 de 26 de junio. Efectos 01/01/2024 (Aprobado por el Consejo de Ministros y publicado en el BOE 158 de 2 de julio de 2025)
2025	2,50%	Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre. Efectos 01/01/2025
2026	1,50%	Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre. Efectos 01/01/2026
TOTAL	10,00%	

v) en lo que respecta a la cantidad necesaria para el concepto 08.111M.150 se ha aplicado la cantidad satisfecha en el ejercicio de 2025 con el incremento previsto en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

3.3 - Primero.- Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de nivel administrativo en el Área de Informática Interna del Centro de Documentación Judicial, que se regirá por las normas adjuntas a este acuerdo.

Segundo.- Abonar a los integrantes de la comisión de valoración del concurso las asistencias de la categoría segunda a que hace referencia el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y delegar en el secretario general la posterior concreción del número de las mismas en atención a la cantidad de solicitudes presentadas.

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.4 - Primero.- Convocar un concurso de méritos para proveer dos puestos de nivel administrativo en la Escuela Judicial, que se regirá por las normas adjuntas a este acuerdo.

Segundo.- Abonar a los integrantes de la comisión de valoración del concurso las asistencias de la categoría segunda a que hace referencia el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y delegar en el secretario general la posterior concreción del número de las mismas en atención a la cantidad de solicitudes presentadas.

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.5 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos sobre la aprobación del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Oficina en España del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

5.1 - Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración del informe al Anteproyecto de Ley de contratos de crédito al consumo y de modificación del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5.2 - Interesar del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de conformidad con el artículo 561.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la concesión de prórroga, por un plazo de diez días y con efectos desde el 8 de septiembre de 2026, para la elaboración del informe al Anteproyecto de Ley de contratos de crédito al consumo y de modificación del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6.1 - 1º.- Acordar que se certifique la siguiente modificación de la certificación del cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al primer semestre de 2025, aprobada por la Comisión Permanente el 16 de diciembre de 2025:

- XXX XXX con DNI ***9308**. Su rendimiento sube del 110'76% al 123'02%, pasando del grupo Segundo al Primero.

2º.- Acordar la remisión al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de la anterior certificación a los efectos retributivos que procedan.

3º.- Acordar la publicación de la presente modificación de los listados aprobados por la Comisión Permanente el 16 de diciembre de 2025 en la «extranet» de Jueces y Magistrados del Consejo General del Poder Judicial, en forma que sólo ella pueda verla, y que se le curse una comunicación personal, a través del correo electrónico corporativo, mediante la que se indicará que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.2 - Desestimación de la petición de exención de elaboración de alarde formulada por el magistrado Juan Ignacio Gonzalo Pascual, con motivo de su cese como juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la plaza n.º 74



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, por no concurrir las circunstancias anteriormente mencionadas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.3 - Estimar la petición de exención de elaboración de alarde formulada por la magistrada titular Jennifer Rocío Álamo, tras su cese formal en la plaza número 9 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, producido el 5 de mayo de 2026, al concurrir las circunstancias excepcionales necesarias para obtenerla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6.4 - Primero.- Tomar conocimiento del informe emitido por la jefatura del Servicio de Inspección en fecha 12 de agosto de 2026, sobre la situación actual de las plazas números 1 a 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ceuta, a la vista de la crisis migratoria ocurrida los días 30 y 31 de julio de 2026 en la ciudad autónoma.

Segundo.- Tomar conocimiento del Acta de la Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción de Ceuta, reunida el 14 de agosto de 2026, relativa a la solicitud de medios necesarios para proveer las necesidades extraordinarias del partido judicial de Ceuta.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tercero.-Poner en conocimiento de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y del Presidente del Tribunal de Instancia de Ceuta el informe emitido por la Jefa del Servicio de Inspección, y la necesidad de reforzar la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ceuta con un juez o jueza, magistrado o magistrada para el apoyo transversal a las 6 plazas de la sección; un juez o jueza, magistrado o magistrada para apoyo al Servicio de Guardia de las plazas de Instrucción; y un juez o jueza, magistrado o magistrada de refuerzo específico para la Plaza número 4 con competencia en materia de Violencia Sobre la Mujer (manteniéndose, por el momento, y mientras no se tramite y apruebe este último refuerzo, el juez en expectativa de destino que actualmente refuerza la Plaza número 4, como consecuencia del diferimiento de su cese hasta el 30 de octubre acordado en el punto 1-1-2 de esta misma sesión de la Comisión Permanente), a fin de que por la Sala de Gobierno y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia se adopten los acuerdos oportunos al amparo de los artículos 216 bis y 347 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este último en cuanto a la jueza de adscripción territorial de Ceuta, y sin perjuicio de la aplicación mientras tanto de la potestad prevista en el artículo 47 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

Cuarto.- Poner en conocimiento del Letrado Director del Servicio Común de Tramitación, del Secretario de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes el presente informe, y la necesidad de incrementar de forma temporal, hasta la superación de la crisis, la plantilla de letrados y personal al servicio de la Administración de justicia en el partido judicial de Ceuta, considerándose al efecto necesarios, tomando como referencia el acta de la junta sectorial de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Ceuta de 14 de agosto de 2026, un letrado/a de la Administración de Justicia, un/a gestor/a, dos tramitadores o tramitadoras y un funcionario/a de auxilio judicial con experiencia para apoyar tanto el servicio de guardia como a la sección civil y de instrucción, así como dos intérpretes presenciales y un servicio de tasación pericial urgente específicamente para el servicio de guardia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

7.1 - 1º Aprobar la corrección de errores del Acuerdo de 26 de mayo de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, mediante el que se aprueba la convocatoria de pruebas de especialización para la provisión de plazas de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el sentido de que donde se señala:

«Tema 9. La Memoria del Análisis de Impacto Normativo y el impacto de género.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Referencia a los principios de buena regulación. La impugnación de los Reglamentos»;

debe decir:

«Tema 9. Procedimiento de elaboración de reglamentos. La Memoria del Análisis de Impacto Normativo y el impacto de género. Referencia a los principios de buena regulación. La impugnación de los Reglamentos.»

2º Aprobar la publicación urgente del acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, según se recoge en el anexo adjunto, otorgando nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3º Interesar a la Sección de Selección de la Escuela Judicial la presentación del reajuste del cronograma de realización de estas pruebas selectivas.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

9.1 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 388/2026, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de fecha 18 de junio de 2026, adoptado por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, por el que no se aprueba el cuadro de vacaciones del Tribunal de Instancia de Villacarrillo, en concreto, en lo referente a las vacaciones solicitadas por la jueza sustituta recurrente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

9.2 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 413/2026, interpuesto por XXX XXX, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo de fecha 17 de julio de 2026, adoptado por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por el que se dispone la remisión de las actuaciones correspondientes al procedimiento ordinario 7089/2024, tramitado en la Sección Tercera de dicha Sala, a su Sección Segunda.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

9.3 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, las solicitudes de suspensión instadas en los recursos de alzada acumulados núms. 411/2026 y 412/2026, interpuestos por XXX XXX, en representación de la «XXX XXX», contra los acuerdos de fechas 22 y 30 de junio de 2026, adoptados por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por los que, respectivamente, se dispone la remisión de las actuaciones correspondientes a los procedimientos ordinarios 7282/2023 y 7387/2023, tramitados en la Sección Tercera de dicha Sala, a su Sección Segunda.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

9.4 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 423/2026, interpuesto, por XXX XXX, contra el acuerdo del Secretario General de este Órgano Constitucional, de fecha 10 de julio de 2026, por el que se desestima la solicitud de supresión de datos realizada por la recurrente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

9.5 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 386/2026, interpuesto por XXX XXX, en representación de XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX y XXX XXX, contra el acuerdo de fecha 26 de junio de 2026, adoptado por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por el que se dispone la remisión de las actuaciones correspondientes al procedimiento ordinario 7380/2023, tramitado en la Sección Tercera de dicha Sala, a su Sección Segunda.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

9.6 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 424/2026, interpuesto por XXX XXX, en representación de la «XXX XXX», contra el acuerdo de fecha 2 de julio de 2026, adoptado por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por el que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

dispone la remisión de las actuaciones correspondientes al procedimiento ordinario 7026/2024, tramitado en la Sección Tercera de dicha Sala, a su Sección Segunda.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

9.7 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 395/2026, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de fecha 15 de junio de 2026, adoptado por la Presidencia del Tribunal de Instancia de XXX XXX, por el que se archiva el expediente núm. 34/2026.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal de Instancia de XXX XXX.

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

9.8 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 381/2026, interpuesto por XXX XXX, en representación de «XXX XXX», contra el acuerdo de fecha 15 de julio de 2026, adoptado por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por el que se dispone la remisión de las actuaciones correspondientes al procedimiento ordinario 7304-2023, tramitado en la Sección Tercera de dicha Sala, a su Sección Segunda.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

9.9 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, las solicitudes de suspensión instadas en los recursos de alzada acumulados núms. 382/2026, 383/2026, 384/2026, 385/2026, 407/2026, 408/2026, 409/2026 y 410/2026, interpuestos por XXX XXX, en representación de la «XXX XXX», contra otros tantos acuerdos de fechas 17 de junio y 15, 16, 17 y 27 de julio de 2026, adoptados por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por los que se dispone la remisión de las actuaciones correspondientes a diferentes procedimientos ordinarios, tramitados en la Sección Tercera de dicha Sala, a su Sección Segunda.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

9.10 - Denegar, por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del CGPJ, la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 400/2026, interpuesto por XXX XXX, presidenta de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 1 de julio de 2026, por el que se aprueba una medida de apoyo para la Sección XXX de la citada Audiencia Provincial, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular de la Plaza núm. XX de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de XXX XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

9.11 - Autorizar el gasto, por importe de 4.840 euros, con objeto de dar cumplimiento a la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), de 4 de marzo de 2025, que estimó el recurso contencioso-administrativo núm. 002/192/2025, interpuesto por XXX XXX, representada por la procuradora XXX XXX y asistida por el letrado XXX XXX, contra la resolución de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 6 de mayo de 2025, desestimatorio de su reposición contra el acuerdo de la misma Comisión Permanente de 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el concurso para provisión de plazas de Magistrado/a suplente y de Juez/a sustituto/a en el año 2024/2025, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja, convocado por acuerdo de 28 de febrero de 2024, anulando el de 6 de mayo de 2025 así como el de 24 de julio de 2024, este último en tanto no incluye entre los jueces sustitutos en el orden social en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a doña Natalia Plaza Benimeli.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de 23 de octubre de 2024 (B.O.E. 28 de octubre de 2024.)

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad con la Intervención General del Consejo General del Poder Judicial.

11.1 - Tomar conocimiento de la Guía de Buenas prácticas para la Organización de los Tribunales de Instancia (2026) presentada por el Vocal Carlos Hugo Preciado Doménech.

Dar difusión a la misma, mediante su publicación en la página web del Consejo General del Poder Judicial.